(S-0217/2026)

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados, …

RECONSTRUCCIÓN ESTRATÉGICA DEL INTI y
PLAN DE INDUSTRIALIZACIÓN 2035

ARTÍCULO 1º: Objeto. Declárese de interés nacional la recuperación y jerarquización del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- como organismo rector y promotor de la generación y transferencia de tecnología industrial, la metrología y el impulso a la competitividad de la industria nacional.

ARTÍCULO 2º: Finalidad estratégica del INTI. A fin de promover un crecimiento inclusivo y sustentable, el INTI tiene por objeto fortalecer el tejido industrial de la Nación a través de la excelencia técnica. Como organismo de referencia en metrología y desarrollo aplicado, su misión es federalizar el conocimiento tecnológico, fomentando la modernización de los procesos productivos y articulando la oferta científica con las demandas de las industrias locales.

ARTÍCULO 3º: Autarquía Funcional y Gobierno. Establécese que el INTI es un órgano descentralizado del Estado Nacional, con autarquía funcional, dependiente de la Secretaría de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa, u organismo de similar naturaleza que la reemplace en el futuro.

La conducción del organismo estará a cargo de un Consejo Directivo (CD) integrado por un presidente designado por el Poder Ejecutivo y

siete (7) vocales, de acuerdo con la siguiente composición:
Dos (2) representantes propuestos/as por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN).
Tres (3) representantes propuestos/as por las cámaras empresariales del sector industrial.
Un (1) representante propuesto por el Consejo Federal de Ciencia, Tecnología e Innovación (COFECyT).
Un (1) representante propuesto por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

El vicepresidente del CD reemplazará al presidente en caso de ausencia o impedimento de éste. Será elegido entre sus miembros con la totalidad de los mismos presentes para tal acto, por simple mayoría de votos. El presidente tendrá doble voto en caso de empate.

Los miembros del CD serán designados por Decreto a propuesta de las instituciones que representan, serán reemplazados a solicitud de las mismas cuando así lo decidan, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Durarán cuatro (4) años en sus funciones, las que cumplirán con carácter honorario. Tanto el presidente como el vicepresidente durarán asimismo cuatro (4) años en el ejercicio del cargo.

ARTÍCULO 4º: Modifíquese el Artículo 5º del Decreto-Ley 17.138/1957, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 5º: El Consejo Directivo designará una Comisión Asesora de carácter científico – técnico, integrada por ocho (8) miembros con idoneidad en la temática objeto de la presente. Los integrantes de la Comisión Asesora serán propuestos al Consejo por las siguientes entidades:

- Federaciones Profesionales de Ingenieros y Licenciados en Higiene y Seguridad: 2 representantes.

- Facultades de Ciencias Exactas: 1 representante.
- Universidad Tecnológica Nacional: 1 representante.
- Sociedad Científica Argentina (SCA): 4 representantes.”

ARTÍCULO 5º: GARANTIA DE DOTACIÓN / PRESERVACIÓN DEL SABER TECNICO. Establécese la estabilidad de la dotación del personal técnico y administrativo del organismo, garantizando la continuidad de sus dos mil trescientos (2.300) puestos de trabajo.

La dotación mencionada solo podrá verse reducida por las causales de egreso previstas en la Ley Nº 25.164 -Marco de Regulación del Empleo Público Nacional- o mediante regímenes de retiro voluntario expresamente aceptados por el trabajador.

El Poder Ejecutivo Nacional arbitrará los medios para asegurar la plena operatividad de sus centros tecnológicos en todo el territorio nacional, reconociendo la carrera administrativa y formación técnica del personal especializado.

ARTÍCULO 6º: SALVAGUARDA DE LA SITUACION DE REVISTA. Establécese que la reestructuración del organismo que fuere dispuesta por decisión del Poder Ejecutivo no deberá afectar de ninguna manera la jornada laboral de los agentes alcanzados por la misma, en relación a la carga horaria semanal y/o el horario de trabajo, remuneración y categoría. Los posibles traslados geográficos deberán fundarse en razones de servicio y guardar estricta razonabilidad con la función y jerarquía de los agentes que resulten afectados.

ARTÍCULO 7º: RECOMPOSICIÓN PRESUPUESTARIA. Increméntase en un treinta por ciento (30%) el crédito presupuestario asignado al Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI- dependiente del Ministerio de Economía, establecido en la Ley Nº 27.798 de Presupuesto

General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2026.

ARTÍCULO 8º: PLAN DE INDUSTRIALIZACION 2035. El Poder Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio de Economía y el INTI, elaborará e implementará el Plan de Industrialización 2035, el que incluirá propuestas de promoción sectoriales conforme a los siguientes lineamientos y metas orientativas:

1. Potenciación de las Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y Manufacturas de Origen Industrial (MOI). El INTI tendrá las siguientes funciones:

- Expansión de la oferta: Desarrollar programas de asistencia técnica para la transformación de las materias primas en origen, aumentando el coeficiente de valor agregado en las MOA.
- Escalamiento tecnológico: Fomentar la adopción de procesos de la Industria 4.0 en las MOI, caracterizada por el aumento de la automatización y el empleo de máquinas y fábricas inteligentes, a fin de garantizar estándares internacionales de exportación.
- Sustitución estratégica: desarrollar proveedores locales para componentes críticos de las cadenas de valor industriales.

2. Metas de Empleo. Establecer como objetivo prioritario de la política industrial nacional alcanzar la cifra de un millón seiscientos mil (1.600.000) empleos industriales registrados para el año 2035.
3. Metas de Exportación. Lograr un volumen de exportaciones de bienes y servicios con valor agregado industrial de ciento ochenta y ocho mil (188.000) millones de dólares para el año 2035.

ARTÍCULO 9º: FONDO NACIONAL DE DESARROLLO TECNOLÓGICO INDUSTRIAL. Créase un fondo específico destinado a financiar el equipamiento de los laboratorios del INTI y los programas de innovación en las PyMEs industriales, el cual se integrará con los siguientes recursos:

a. Partidas asignadas en el Presupuesto Nacional.
b. Créditos de organismos internacionales de fomento.
c. Usufructo de las patentes y otros derechos intelectuales que correspondan al organismo.
d. Aportes, legados y/o donaciones de terceros.
e. Contribuciones y subsidios otorgados por provincias, municipios y otras dependencias o reparticiones oficiales.
f. Derechos, aranceles o tasas que perciba o adquiera en el ejercicio de sus funciones el organismo, así como las rentas de sus bienes patrimoniales.
g. Otros recursos que determine el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 10°: INFORME AL CONGRESO. El Poder Ejecutivo deberá remitir anualmente al Congreso de la Nación un informe detallado sobre el grado de avance del Plan de Industrialización creado por la presente, la ejecución presupuestaria del organismo y el grado de cumplimiento de los lineamientos establecidos en la presente ley.

ARTÍCULO 11º: Invítase a las provincias y municipios del país a suscribir convenios de vinculación tecnológica con el INTI para la puesta en valor de proyectos y el fortalecimiento de entramados productivos que promuevan el empleo y agregado de valor en origen.

ARTÍCULO 12º: Deróguese toda norma, disposición, resolución o reglamentación, cualquiera sea su naturaleza o jerarquía, que se oponga a la presente.

ARTICULO 13º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Jorge M. Capitanich. – Adán H. Bahl

VERSION PRELIMINAR SUSCEPTIBLE DE CORRECCION UNA VEZ CONFRONTADO CON EL EXPEDIENTE ORIGINAL

FUNDAMENTOS

Señora Presidente

El presente proyecto de ley tiene como objetivo central la recuperación, jerarquización y blindaje institucional del Instituto Nacional de Tecnología Industrial -INTI-. En un contexto global caracterizado por la innovación tecnológica acelerada y la competencia por el valor agregado, Argentina no puede resignar su capacidad de generar ciencia aplicada a la producción.

La defensa del INTI no constituye meramente una reivindicación sectorial, sino un imperativo de soberanía técnica respaldado por las instituciones más prestigiosas del país, como la Sociedad Científica Argentina. La comunidad académica y científica ha advertido de manera unánime y elocuente que el desmantelamiento de las capacidades operativas y la pérdida de autarquía administrativa del organismo formalizada mediante el Decreto PEN 462/25, atentan contra el núcleo del desarrollo productivo del país. En efecto, la ciencia argentina sostiene que el conocimiento técnico acumulado en el INTI es un activo estratégico que el Estado debe preservar y fortalecer, pues su debilitamiento rompe el nexo indispensable entre la investigación aplicada y el progreso de la industria nacional.

En relación al referido acto administrativo dictado por el gobierno nacional en un intento de degradar el organismo, cabe señalar que el mismo fue rechazado por decisión de ambas Cámaras del Congreso Nacional. A pesar de ello, existen permanentes iniciativas para ejecutar muchas de las medidas dispuestas a través de canales administrativos al margen de la ley.

Frente a la amenaza de las decisiones políticas de quien gobierna, esta propuesta restablece el carácter de órgano descentralizado con autarquía funcional del INTI, tal como fuera concebido en el Decreto-Ley 17.138/1957 de su creación. Al conformar un Consejo Directivo plural, con representación del sistema universitario (CIN), el sector empresarial, el COFECyT y el CFI, se garantiza una gobernanza democrática y federal que vincula la ciencia con las necesidades reales de los entramados productivos de todas las regiones del país.

Asimismo es imperativo reconocer que el bienestar social y el crecimiento económico del país dependen de una articulación federal efectiva entre el sistema científico y productivo. La experiencia global demuestra que las naciones que lograron dar el salto hacia una oferta exportadora de alto valor agregado lo hicieron fortaleciendo sus institutos de tecnología industrial, nunca debilitándolos. Por ello, la jerarquización del INTI resulta la herramienta institucional necesaria para garantizar una política de Estado que asegure la plena competitividad de las manufacturas argentinas en los mercados mundiales.

Un pilar fundamental de esta iniciativa es la configuración del asesoramiento técnico del organismo. Se propone la modificación del Decreto-Ley 17.138/1957 para conformar una Comisión Asesora científico-técnica donde la Sociedad Científica Argentina tenga una representación de cuatro miembros. Este diseño institucional asegura que las decisiones del organismo cuenten con el aval y la excelencia de la comunidad científica nacional, integrando además a las Facultades de Ciencias Exactas, la Universidad Tecnológica Nacional y las federaciones profesionales.

El conocimiento técnico acumulado en el INTI es un activo social que el Estado tiene la obligación de resguardar. Por ello, se establece

la estabilidad de una dotación de dos mil trescientos (2.300) puestos de trabajo existentes a fines de 2023. La protección de la situación de revista y la regulación de los traslados geográficos buscan evitar el desarraigo de los especialistas y garantizar la plena operatividad de los centros tecnológicos en todo el territorio nacional. Sin técnicos jerarquizados y presentes en cada provincia, la federalización del conocimiento tecnológico es inalcanzable. La formación de cuadros técnicos especializados en metrología, control de calidad y transferencia tecnológica demanda décadas de inversión pública; por lo que su dispersión no solo vacía de contenido a los centros tecnológicos regionales, sino que deja a las pequeñas y medianas empresas en una situación de debilidad frente a los estándares internacionales. Sin un cuerpo técnico estable y jerarquizado, las metas de exportación propuestas se vuelven inalcanzables, quedando el país relegado a un modelo de primarización económica.

La historia del progreso nacional con inclusión social es la historia de la evolución industrial y el fortalecimiento del sector PyMe del país. En este sentido, se proyecta una meta ambiciosa para la Nación: el Plan de Industrialización 2035 con el objetivo de alcanzar un millón seiscientos mil (1.600.000) empleos industriales y ciento ochenta y ocho mil (188.000) millones de dólares en exportaciones con valor agregado. Este Plan coloca al INTI en un rol central liderando el escalamiento hacia la Industria 4.0, lo que implica transformar nuestras Manufacturas de Origen Agropecuario (MOA) y Manufacturas de Origen Industrial (MOI) mediante la automatización, la digitalización y la sustitución de componentes críticos.

Para sustentar estas metas, se prevé una recomposición presupuestaria inmediata del treinta por ciento (30%) del organismo y la creación de un Fondo Nacional de Desarrollo Tecnológico Industrial. Este fondo no solo dependerá de aportes del Tesoro, sino que se nutrirá de la propia

capacidad del organismo para generar recursos a través de sus patentes, derechos intelectuales y aranceles por servicios técnicos, asegurando la inversión constante en laboratorios y programas de innovación para PyMEs.

Finalmente, y en relación al objeto de la presente iniciativa, no podemos dejar de referirnos a la crítica situación que atraviesan nuestras industrias a inicios del año 2026. En enero, el uso de la capacidad instalada industrial (UCII) cayó por séptimo mes consecutivo en el comparativo interanual (-1,4 p.p.) alcanzando el 53,6% según datos del INDEC. De esta manera, la actividad inició el año con el nivel más bajo desde el 2016 en términos de utilización de la capacidad instalada. Al interior del complejo industrial, siete de las doce ramas terminaron con niveles promedio de UCII menores a los de enero de 2025, mientras que, comparado con 2023, son once las que cayeron[1].

Como correlato de esta situación, las noticias sobre cierre de empresas, parálisis de la actividad, así como suspensiones y despidos de empleados se volvieron frecuentes, generando una enorme preocupación en aquellos sectores que históricamente contribuyeron al crecimiento económico y al bienestar de miles de familias argentinas.

El modelo económico basado en la apertura indiscriminada de importaciones, apreciación cambiaria y caída estrepitosa del consumo por ajustes y congelamientos salariales, constituye un combo explosivo para la actividad fabril, y en general, para todas las pequeñas y medianas empresas del país que comercializan bienes y servicios con destino al mercado interno y la exportación.

[1] Informe Macroeconómico Semanal. Oficina Senador Jorge Capitanich. CHACO-ARGENTINA. 13/03/2026

Como señala el Centro de Estudios de Historia Económica, Argentina y Latinoamericana (CEHEAL, 2026) de la Facultad de Ciencias Económicas (UBA)[2], desde el tercer trimestre de 2023 a mediados de 2025, la industria argentina ha perdido aproximadamente cien mil (100.000) puestos de trabajo entre registrados y no registrados, a razón de 5.000 puestos de trabajo por mes y 160 puestos de trabajo diarios en promedio.

Frente a la crisis de la industria nacional registrada con mayor fuerza en los últimos dos años, la presente iniciativa brinda una herramienta de apoyo técnico e institucional que apunta a fortalecer principalmente a las pymes industriales, que son las grandes generadoras de empleo de calidad.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Jorge M. Capitanich. -

[2] Coyuntura Industrial Latinoamericana. CEHEAL (enero 2026), disponible en: https://ceheal.economicas.uba.ar/wp-content/uploads/DT-N°-6.-Coyuntura-industrial-latinoamericana.-1.pdf